

### **APENDICE III**

**537.- 1970. Expediente relativo al escrito del vecino D. ... , por el que presenta renuncia a una finca en favor del Ayuntamiento.**

Archivo del Ayuntamiento de Cintruénigo. Caja 540



MONTES Y COMUNES

AYUNTAMIENTO DE CINTRUENIGO

(NAVARRA)

Año de 1.970

# Expediente

Núm. 109 - 64

relativo a escrito del vecino ANGEL SAINZ GUARAS, por el que pr  
senta reuncia a una finca en favor del Ayuntamiento, etec.-

## FALLO MUNICIPAL

Se acuerda aceptar dicha reuncia.-

## RECURSO



## AYUNTAMIENTO

de la Villa de

CINTRUENIGO (Navarra)

En la sesión que el Ayuntamiento de esta Villa que me honra en presidir, celebró con carácter de ordinaria el día 3 de Octubre de 1.970, adoptó el acuerdo que aparece transcrito al dorso de la presente.

Núm. 1300

Y lo traslado a Vd. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida sólo cabe recurso de alzada ante la Excm. Diputación Foral de Navarra, y el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes Reglamentos o disposiciones administrativas; que deberá precederle el trámite de reposición, que establece el artículo 717 del vigente Reglamento para la Administración Municipal de Navarra, ante la Corporación que lo adoptó, debiendo interponerse en el plazo de UN MES contar desde el día siguiente a la fecha de esta notificación; y la apelación se interpondrá en el plazo de treinta días naturales contar desde el siguiente a la fecha de notificación oficial del fallo recaído en dicho recurso de reposición, o al del transcurso de dicho veinte días naturales siguientes a la fecha que se presentó el recurso de reposición, en el caso de que no fuera notificada resolución del citado recurso de reposición en el plazo de un mes y el escrito duplicado promoviendo, podrá presentarse indistintamente en esta Secretaría Municipal o directamente ante la Excm. Diputación Foral de Navarra, uniéndolo al mismo con el acuerdo recurrido y del de reposición y cuantos documentos pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoca todo ello con arreglo a lo determinado por el artículo 719 y siguientes del Reglamento de 3 de febrero de 1928, antes citado, modificado por Acuerdo del Consejo Foral Administrativo de Navarra de 29 de diciembre de 1964.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Cintruénigo 7 de Noviembre de 1970  
EL ALCALDE-PRESIDENTE



Sr. D. Angel Sainz Guzmán PROFESOR PLA

*fuert.*

DORSO QUE SE CITA:

"Vista la instancia presentada por el vecino de Fite-  
ro Angel Sainz Guarás, solicitando la baja de catas-  
tro de una finca en el término del Pustal, de 4 ro-  
badas y 4 almutadas de extensión superficial, Polígo-  
no 165, parcela n.º. 31, que deja en favor de este Ayun-  
tamiento, el ACU ERDA aceptar dicha renuncia y que se  
le dé de baja en su hoja Catastral la indicada finca,  
pasando a la Hoja de este Ayuntamiento."

*Recibido el duplicado  
11-11-1970  
p. el Sr. Sainz*



26 SEP. 1970

A LA JUNTA DE SALARIO DE CINTRUENIGO

TRADA N.º 1436/109 bis

Angel Salas Guarás, vecino y natural de la Villa de Eizoboro,  
ante V.S. tiene el honor de exponer:

Que el suscritiente es dueño en pleno dominio de una finca  
en el término del Puztal de 4 robos y 4 almos de extensión su-  
perficial, Poligono 165, Parcela 31, que linda por el Norte con  
Marcano Parica, al Sur con Cirilo Valleso, al Este con Balena Ma-  
guas y al Oeste con Tiburcio Yanguas.

Que la citada finca no conviniéndole seguir cultivándola por  
ser improductible, por todo lo expuesto a esa Junta solicita que  
en la próxima rectificación Catastral se le dé de MAJA para todo  
los efectos contributivos para el próximo año, dejándola en favor  
de ese Ayuntamiento.-

Dios guarde a V.S. muchos años.

Eizoboro para Cintruenigo 25 de Septiembre de 1.970

*Santiago Salas*